



MUNICIPALIDAD
DE FIAMBALÁ
UN NUEVO SOL



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CATAMARCA, LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE
FIAMBALÁ, PARA EL DICTADO DE LA CARRERA TECNICATURA
UNIVERSITARIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con domicilio legal en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, representado en este acto por su Rector, el *Ing. Agrónomo* Oscar Alfonso ARELLANO, DNI N° 12.179.965, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte; LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN, con domicilio legal en Maestro Quiroga 51 Planta Alta, San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por su Decano *Esp. C.P.N.* Gustavo Alfredo LAZARTE, D.N.I N° 20.159.182, en adelante “LA FACULTAD” y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FIAMBALÁ- PROVINCIA DE CATAMARCA, con domicilio en calle Diego de Almagro N° 50, ciudad de Fiambalá, departamento Tinogasta, Catamarca, Argentina, representada en este acto por su Intendente, Raúl Ángel ÚSQUEDA, DNI N° 29.044.705, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por la otra; y en su conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, encuadrado en el Convenio Marco de Colaboración firmado entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA MUNICIPALIDAD” en fecha 14 de Mayo de 2024 y en virtud de lo dispuesto en las cláusulas primera y segunda del Convenio Marco, este Convenio Específico se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. Dictar, de manera colaborativa, la Carrera Técnico Universitario en Administración Pública, con el fin de proporcionar a los pobladores de la comunidad de Fiambalá, departamento Tinogasta y de zonas aledañas, nuevas oportunidades de formación académica universitaria, en el marco del Programa de Territorialización de la UNCA.

SEGUNDA. Compromisos de LAS PARTES. LA UNIVERSIDAD, en el marco del



MUNICIPALIDAD
DE FIAMBALÁ
UN NUEVO SOL



Plan de Territorialización que coordina y administra la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales (SRRII) se compromete a:

- Realizar los trámites administrativos necesarios para el dictado de la Carrera Técnico Universitario en Administración Pública, en la Ciudad de Fiambalá.
- Cubrir los gastos de combustible para el traslado de los docentes y auxiliares docentes a la Ciudad de Fiambalá, cuando éstos deban trabajar presencialmente según cronograma oportunamente presentado por la coordinación de la carrera de la Facultad. Cabe aclarar que, las carreras por medio del Plan de Territorialización de LA UNIVERSIDAD, se dictan en modalidad híbrida.
- Pagar los honorarios de los docentes y auxiliares docentes designados por la Facultad, para el dictado de la carrera.
- Garantizar la cobertura de seguro a los docentes y auxiliares docentes que se trasladen a los efectos del cumplimiento de este convenio, por medio de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART).
- Designar como coordinadora por el Plan de Territorialización, a la Ing. Gisella Alejandra Rodríguez, DNI N° 33.360.793, email: garodriguez@unca.edu.ar quien gestionará frente a los coordinadores de LA MUNICIPALIDAD y de LA FACULTAD, todos los trámites necesarios para garantizar la ejecución de este convenio.

LA FACULTAD, como responsable académico de la Carrera que se dictará en la Ciudad de Fiambalá se compromete a:

- Realizar los trámites administrativos necesarios que de ella dependan, a efectos de trabajar articuladamente con la SRRII para garantizar el dictado de la Carrera.
- Asumir la responsabilidad de la organización, control y seguimiento del programa de formación académica según lo establecido en la Resolución N° 0611/2000 del Ministerio de Educación de la Nación, la Ordenanza del Consejo Directivo de la FCEyA N° 002/1999 y la Ordenanza del Consejo Superior de la UNCA N° 008/1999.-
- Designar un Coordinador de Carrera para llevar a cabo las actividades académicas



MUNICIPALIDAD
DE FIAMBALÁ
UN NUEVO SOL



de organización, control, información y articulación que corresponda, a efectos de garantizar el correcto dictado de la Carrera. Queda establecido que el Licenciado Raúl Mura, DNI N° 11.963.080, email: raulmura@eco.unca.edu.ar, gestionará frente a los coordinadores de LA MUNICIPALIDAD y de LA UNIVERSIDAD, todos los trámites necesarios para garantizar la ejecución de este convenio.

- Gestionar y proveer de chofer y medio de movilidad para los docentes y auxiliares docentes que deban trasladarse a la ciudad de Fiambalá para la ejecución de este convenio. Cabe la aclaración que el combustible y el viático del chofer estarán a cargo de LA UNIVERSIDAD a través del Plan de Territorialización.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Proveer alojamiento y comida al chofer y a los docentes y auxiliares docentes de LA FACULTAD que sean designados para el dictado de la carrera y que deban trasladarse a la ciudad de Fiambalá para la ejecución de este convenio.
- Proporcionar, en forma gratuita, el espacio físico necesario y adecuado para el dictado de las clases de la carrera objeto del presente convenio. Asimismo, deberá garantizar que dicho espacio cuente con las condiciones edilicias, de higiene y de seguridad requeridas para el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Garantizar la conectividad y el equipamiento tecnológico necesario para el correcto dictado de las clases virtuales, conforme a la modalidad híbrida de dictado.
- Designar como Coordinadora por parte de la MUNICIPALIDAD a la Profesora Yanela Magalí Úsqueda, DNI N° 37.641.977, email: Yanelitausq@gmail.com para articular con los Coordinadores de LA FACULTAD y de LA UNIVERSIDAD, la sistematización y desarrollo de las obligaciones que surjan de este Convenio.

TERCERA. Destinatarios. Todo aspirante a cursar estudios superiores que cumpla con las condiciones de acceso a la carrera según plan de estudio que se adjunta como Anexo al presente convenio.

CUARTA. Relación laboral. En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como



MUNICIPALIDAD
DE FIAMBALA
UN NUEVO SOL



consecuencia del funcionamiento del presente convenio, LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que el personal designado por cada una de LAS PARTES para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, sin crear relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario. En ningún caso se comprometen aspectos patrimoniales.

QUINTA: Vigencia-Renovación. Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y subsistirá por dos años que corresponden a los años de dictado de la carrera según su plan de estudios, más un año extra, necesario para completar procesos de investigación o correspondientes a trabajos de fin de carrera y para completar exámenes de asignaturas pendientes. En el caso que LAS PARTES consideren necesario dictar una nueva cohorte de la misma carrera, este convenio podrá renovarse por igual período, previa notificación por escrito, aceptada y firmada de conformidad por LAS PARTES con una antelación de 6 meses previos a la caducidad de este convenio.

SEXTA: Modificaciones. Si causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y notificadas en plazo oportuno computado desde el momento en que se configuró el hecho por la parte que la invoca, impidieran la normal realización o continuidad del presente Convenio, se podrá, previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, crear nuevas cláusulas o modificar las existentes en una adenda.

La modificación de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución.

SÉPTIMA: Resolución de conflictos. Dado que en este convenio prima el espíritu de colaboración, LAS PARTES signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, de manera amigable y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las tareas y en los compromisos conveniados. Caso contrario, de persistir el conflicto, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la provincia de Catamarca con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que



MUNICIPALIDAD
DE FIAMBALÁ
UN NUEVO SOL



por cualquier motivo pudiera corresponderles. A tal efecto, constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 11 días del mes de octubre de 2025.

Sr. Raúl Ángel
Úsqueda
INTENDENTE
Municipalidad de la ciudad
de Fiambalá

Esp. C.P.N. Gustavo
Alfredo Lazarte
DECANO
Facultad de Ciencias
Económicas y
Administración
UNCA

Ing. Oscar Alfonso
Arellano
RECTOR
Universidad Nacional de
Catamarca